

República Democrática Popular de Lao declaración de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I

La República Democrática Popular de Lao, mediante su declaración del 30 de enero de 1977, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a), del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I).

La República Democrática Popular de Lao es el 52º Estado que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

Grecia: declaración de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I

Grecia, mediante su declaración del 4 de febrero de 1977, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a), del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I).

Grecia es el 53º Estado que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.
